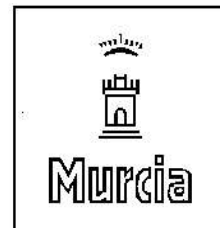


FIRMADO

1.- JEFE SERVICIO ADMINISTRACIÓN CONSUMO, MERCADOS Y PLAZAS ABASTOS, ANTONIO JOSE CUTILLAS LOZANO, a 17 de Marzo de 2020
2.- DIRECTOR OFICINA DE GOBIERNO LOCAL, AGUSTIN LAZARO MORENO, a 17 de Marzo de 2020
3.- CONCEJAL DELEGADO DE COMERCIO, MERCADOS Y VÍA PÚBLICA, JUAN FERNANDO HERNANDEZ PIERNAS, a 17 de Marzo de 2020

Ayuntamiento de Murcia

Glorieta de España, 1
30004 Murcia
T. 968 35 86 00
(C.I.F. P-3003000 A)



DECRETO

LIBRO DE RESOLUCIONES

EXPTE. 2020/046/000064

(Art. 20.2.1 del Rgto. Orgánico del
Gobierno y Admón. De 27-5-2004)

Núm.:

Folio.:

El Director de la
Oficina del Gobierno Municipal

VISTA la declaración del estado de alarma para hacer frente a la situación, grave y excepcional, ocasionada por el COVID-19, debido a la rapidez en la evolución de los hechos, que constituyen una crisis sanitaria de enorme magnitud por el elevado número de ciudadanos afectados.

VISTA la necesidad de contener la progresión de la enfermedad y reforzar el sistema de salud pública, intensificándose las medidas temporales de carácter extraordinario adoptadas por todos los niveles de gobierno, a fin de prevenir y contener el virus y mitigar el impacto sanitario, social y económico.

VISTAS las medidas que se contienen en el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, proporcionadas a la gravedad de la misma.

CONSIDERANDO que, según lo establecido en el artículo 6 del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, cada Administración conserva las competencias que le otorga la legislación vigente en la gestión ordinaria de sus servicios, para adoptar las medidas que estime necesarias en el marco de las órdenes directas de la autoridad competente a los efectos del estado de alarma.

CONSIDERANDO que, según lo establecido en el artículo 10 del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, en relación a las medidas de contención en el ámbito de la actividad comercial, equipamientos culturales, establecimientos y actividades recreativas, actividades de hostelería y restauración y otras adicionales; se suspende la apertura al público de diversos locales y establecimientos.

CONSIDERANDO que, según la Ley Orgánica 3/1986, de 14 de abril, de Medidas especiales en materia de salud pública, “Al objeto de proteger la salud pública y prevenir su pérdida o deterioro, las autoridades sanitarias de las distintas Administraciones Públicas podrán, dentro del ámbito de sus competencias, adoptar las medidas previstas en la presente Ley cuando así lo exijan razones sanitarias de urgencia o necesidad”.

CONSIDERANDO el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 13 de marzo de 2020, aprobado con motivo de la evolución de la situación provocada por el coronavirus y en

FIRMADO

1.- JEFE SERVICIO ADMINISTRACIÓN CONSUMO, MERCADOS Y PLAZAS ABASTOS, ANTONIO JOSE CUTILLAS LOZANO, a 17 de Marzo de 2020
2.- DIRECTOR OFICINA DE GOBIERNO LOCAL, AGUSTIN LAZARO MORENO, a 17 de Marzo de 2020
3.- CONCEJAL DELEGADO DE COMERCIO, MERCADOS Y VÍA PÚBLICA, JUAN FERNANDO HERNANDEZ PIERNAS, a 17 de Marzo de 2020

cumplimiento de las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud, del Ministerio de Sanidad y de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el que se adoptan una serie de medidas extraordinarias en relación con el desarrollo de determinadas actividades que afectan a los servicios prestados por el Ayuntamiento de Murcia.

CONSIDERANDO el Decreto del Concejal Delegado de Pedanías y Barrios, de fecha 15 de marzo de 2020, en el que se declaran los servicios esenciales y se establecen los criterios a seguir por los empleados municipales.

CONSIDERANDO las recomendaciones efectuadas por el Servicio de Inspección Veterinaria, en las reuniones mantenidas con los responsables del mismo, en relación a las medidas higiénico-sanitarias a adoptar en las distintas dependencias municipales.

Por el presente, a la vista del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, del Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes y Memoria Democrática por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19; del Acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 13 de marzo de 2020, por el que se declaran servicios esenciales municipales y el cierre temporal y suspensión de actividades de determinados servicios municipales; de lo acordado en el Comité de Salud Pública Municipal y demás normativa aplicable, en uso de las competencias que me están conferidas por Decreto de 18 de junio de 2019 y ante esta situación de excepcionalidad, **RESUELVO:**

PRIMERO.- Adscripción del personal al establecimiento de los servicios esenciales.

Dando cumplimiento al Decreto del Concejal Delegado de Pedanías y Barrios en el que se establecen los criterios a seguir por los distintos servicios municipales en el establecimiento de servicios esenciales, así como rotación, turnicidad, flexibilidad horaria y/o trabajo no presencial del personal adscrito a los mismos, se adjunta como anexo I la propuesta de este Servicio esencial de Consumo, Mercados y Plazas de Abastos con las medidas organizativas a adoptar.

SEGUNDO.- Mercadillos municipales, Aula de Cultura Gastronómica, Galería de San Andrés, OMIC y Plazas de Abastos.

Dando cumplimiento al conjunto de las disposiciones normativas nacionales, autonómicas y locales dictadas ante la emergencia sanitaria actual y al amparo del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, mientras continúe la vigencia del estado de alarma declarado por el Gobierno se procede:

- a) A la suspensión temporal de los mercadillos municipales públicos y privados.
- b) Se cierra, temporalmente, el Aula de Cultura Gastronómica, sita en la Plaza de Abastos de Verónicas, para la celebración de los distintos talleres de cocina que habían sido autorizados por Decreto de esta Concejalía Delegada de fecha 7 de octubre de 2020, para la formación de profesionales y apoyo a empresas y asociaciones relacionadas con el mundo de la gastronomía, de integración social o que realizan actividades destinadas a favorecer la economía local y de cercanía del municipio.

FIRMADO

1.- JEFE SERVICIO ADMINISTRACIÓN CONSUMO, MERCADOS Y PLAZAS ABASTOS, ANTONIO JOSE CUTILLAS LOZANO, a 17 de Marzo de 2020
2.- DIRECTOR OFICINA DE GOBIERNO LOCAL, AGUSTIN LAZARO MORENO, a 17 de Marzo de 2020
3.- CONCEJAL DELEGADO DE COMERCIO, MERCADOS Y VÍA PÚBLICA, JUAN FERNANDO HERNANDEZ PIERNAS, a 17 de Marzo de 2020

Ayuntamiento de Murcia

Glorieta de España, 1
30004 Murcia
T. 968 35 86 00
(C.I.F. P-3003000 A)



- c) Asimismo, se clausura temporalmente la Galería de San Andrés, sita en Calle Sierra de la Pila, de Murcia.
- d) Se clausuran los establecimientos que comercian con productos que no son de primera necesidad, según los datos obrantes en el censo de puestos de Plazas de Abastos, con especial mención de las cantinas; dando instrucciones al Servicio de Inspección de Consumo para la comprobación de la efectividad de esta medida.
- e) En relación a la Oficina Municipal de Información y Atención al Consumidor (OMIC), se fijan servicios mínimos únicamente para atención telefónica.
- f) En relación a la Plaza de Abastos de Verónicas, sólo estarán habilitadas las escaleras mecánicas y el ascensor, quedando clausurados el resto de accesos a plantas superiores.

TERCERO.- Medidas higiénico-sanitarias de carácter general a adoptar en las Plazas de Abastos.

Con carácter general, se reducen los aforos de las Plazas de Abastos, se refuerza el control de accesos y su seguridad y se intensifica la limpieza y desinfección.

Se ordena la realización de las siguientes actuaciones:

- Recabar del Servicio de Limpieza Viaria la planificación, control y evaluación de las medidas adoptadas en relación a la intensificación y refuerzo del servicio de limpieza en las Plazas de Abastos.
- Intensificar la labor de limpieza, incrementando su frecuencia en los espacios comunes, y específicamente en elementos como agarradores, pomos, barandillas y grifos, valiéndose de los productos de más alta capacidad de limpieza y desinfección.
- Efectuar control de accesos para cumplir con el aforo de las dependencias.
- Adopción de medidas para garantizar una distancia mínima de 1,5 metros entre los usuarios y demás personal que se encuentre dentro del recinto de la Plaza de Abastos.
- Balizamiento de 20 centímetros mínimo de distancia de los expositores de alimentos de los distintos puestos de venta, a fin de delimitar las zonas de trabajo y evitar y prevenir riesgos. El balizamiento de expositores destinados a fruta y pescado será de 50 centímetros.
- Imposibilidad de manipulación por los usuarios de la mercancía, especialmente en verdulerías y fruterías; de manera que se efectuará únicamente por el/los responsables del puesto.
- Imponer el uso obligatorio de guantes por el personal que presta servicios en las Plazas y recomendar el uso de mascarillas para el personal de los puestos. Esta recomendación se hace extensible a los usuarios en relación con el uso de guantes.
- Establecer un turno de rotación del Servicio de Inspección Veterinaria, con el fin de supervisar, evaluar y controlar las medidas higiénico-sanitarias adoptadas, y la posibilidad de establecer nuevas en función de la evolución de la situación de emergencia sanitaria
- Recomendar el uso preferente de medios de pago electrónicos, preferentemente tarjeta, a través de datáfono, y su posterior desinfección.

CUARTO.- Medidas en relación con los aforos.

En cumplimiento de lo previsto anteriormente se acuerda la reducción de aforos de público en función del siguiente esquema:

FIRMADO

1.- JEFE SERVICIO ADMINISTRACIÓN CONSUMO, MERCADOS Y PLAZAS ABASTOS, ANTONIO JOSE CUTILLAS LOZANO, a 17 de Marzo de 2020
 2.- DIRECTOR OFICINA DE GOBIERNO LOCAL, AGUSTIN LAZARO MORENO, a 17 de Marzo de 2020
 3.- CONCEJAL DELEGADO DE COMERCIO, MERCADOS Y VÍA PÚBLICA, JUAN FERNANDO HERNANDEZ PIERNAS, a 17 de Marzo de 2020

CONTROL DE ACCESOS Y SEGURIDAD EN LAS PLAZAS DE ABASTOS			
	AFORO REDUCIDO	ACCESOS QUE QUEDARÁN ABIERTOS	PERSONAL ADSCRITO
VERÓNICAS	220 personas (120 en planta baja y 100 en planta 1ª)	2 puertas laterales (Calles Plano de San Francisco y Arco de Verónicas)	3 vigilantes-inspectores 1 vigilante seguridad
SAAVEDRA FAJARDO	70 personas	1 puerta de acceso principal	2 vigilantes-inspectores 1 vigilante seguridad
EL CARMEN	70 personas	1 puerta de acceso principal	1 vigilante-inspector 1 vigilante adicional
LA ALBERCA	64 personas	1 puerta de acceso principal	2 vigilantes-inspectores 1 vigilante seguridad
CABEZO DE TORRES	60 personas	2 puertas (salvo indicios de exceso de aforo)	2 vigilantes-inspectores de plazas
VISTABELLA	80 personas	1 puerta (Calle Pedro Conesa)	2 vigilantes-inspectores 1 vigilante seguridad
ESPINARDO	40 personas	1 puerta de acceso principal	1 vigilante-inspector 1 vigilante seguridad
SAN ANDRÉS	50 personas	1 puerta de acceso principal	2 vigilantes-inspectores 1 vigilante seguridad

Asimismo, se disponen las siguientes directrices especiales:

- Se encomienda el control de los aforos al Servicio de Inspección de Mercados en colaboración con los Vigilantes de las Plazas de Abastos y la empresa adjudicataria del contrato de seguridad en plazas de abastos.
- En garantía de cumplimiento de esta norma, se restringen los accesos, de tal modo que con carácter general sólo se procederá a la apertura de un acceso por Plaza de Abastos, conforme a lo resuelto en el caso anexo anterior.
- Se reduce la presencia simultánea de personal laboral en los puestos de venta, estableciéndose un máximo de dos personas por módulo; capacidad que se incrementará en un sujeto por cada módulo adicional de la unidad de venta.

QUINTO.- Ampliación de horarios

Dada la necesidad de realizar actuaciones diarias de actualización de medidas higiénico sanitarias ante la evolución de crisis sanitaria y de garantizar el abastecimiento a la población de productos de primera necesidad, se hace preciso establecer el siguiente horario especial durante la semana del 16 al 22 de marzo, sin perjuicio de su prórroga automática del 23 al 29 de marzo en defecto de resolución posterior: de 9:00 a 16:00 horas.

El horario para el abastecimiento y suministro de mercancía a los distintos puestos de venta queda establecido de 7:00 a 9:00 horas y de 16:00 a 18:00.

Para la carga y descarga de productos fuera de estos horarios se deberá contactar con el número de teléfono que se indica a continuación, para su previa autorización por parte de este Servicio de Consumo, Mercados y Plazas de Abastos: 968 35 86 00 extensiones 56031 y 56032.

FIRMADO

- 1.- JEFE SERVICIO ADMINISTRACIÓN CONSUMO, MERCADOS Y PLAZAS ABASTOS, ANTONIO JOSE CUTILLAS LOZANO, a 17 de Marzo de 2020
- 2.- DIRECTOR OFICINA DE GOBIERNO LOCAL, AGUSTIN LAZARO MORENO, a 17 de Marzo de 2020
- 3.- CONCEJAL DELEGADO DE COMERCIO, MERCADOS Y VÍA PÚBLICA, JUAN FERNANDO HERNANDEZ PIERNAS, a 17 de Marzo de 2020

Ayuntamiento de Murcia

Glorieta de España, 1
30004 Murcia
T. 968 35 86 00
(C.I.F. P-3003000 A)



Cualquier incidencia o discrepancia que pueda darse en el incumplimiento de estos horarios será resuelta por el Servicio de Consumo, Mercados y Plazas de Abastos.

SEXTO.- Publicidad de normas

Se ordena la publicación y actualización periódica y constante de la información relevante y necesaria con respecto al funcionamiento, medidas higiénico sanitarias y aperturas de las Plazas de Abasto en la página web del Ayuntamiento de Murcia y, en su caso, en su sede electrónica.

Asimismo, se dispondrá lo necesario para ejecutar una campaña publicitaria con las medidas a adoptar por los responsables de los puestos de las distintas Plazas de Abastos, así como el personal que presta servicios en las mismas y los usuarios destinatarios de dicho servicio; contratándose los servicios publicitarios que sean necesarios de manera inmediata para dar debido cumplimiento a esta situación de emergencia.

SÉPTIMO.- Las directrices diseñadas en este Decreto y las medidas adoptadas serán objeto de evaluación periódica para su progresiva actualización, conforme a las exigencias sanitarias del interés general.

OCTAVO.- Notificar la presente resolución a los Presidentes de las Asociaciones de Comerciantes de las Plazas de Abastos.

NOVENO.- Publicar, en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, la presente resolución y ordenar su inserción en la página web del mismo, a fin de dar la mayor difusión posible a la información y medidas adoptadas en el presente Decreto que surtirán efectos desde su firma.

**EL CONCEJAL DELEGADO DE COMERCIO
MERCADOS Y VÍA PÚBLICA**

Fdo. D. Juan Fernando Hernández Piernas
(documento firmado electrónicamente)